

CIRCULAR 355

1700

Ibagué, 26 de agosto del 2026

PARA: Rectores (as), directivos docentes de las Instituciones educativas oficiales y no oficiales del Municipio de Ibagué.

ASUNTO: Socialización y orientaciones para la implementación de la Ley 2563 de 2025– Ley de Empatía y Circular 044 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, en el marco de sus competencias y atendiendo la comunicación remitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2026-EE-295277 del 5 de agosto de 2026, se permite socializar con las instituciones educativas del municipio la Circular 044 de 2026, mediante la cual se establecen orientaciones para la implementación de la Ley 2563 de 2025 – Ley de Empatía.

La Ley 2563 de 2025 y las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional buscan fortalecer los procesos de formación integral, promoviendo el desarrollo de capacidades ciudadanas relacionadas con el cuidado de la vida, la convivencia, el bienestar socioemocional, el respeto por los animales y la consolidación de relaciones empáticas, responsables y respetuosas con los seres vivos y el entorno.

En este sentido, se solicita a las instituciones educativas del municipio de Ibagué adelantar las siguientes acciones:

1. Socialización de las orientaciones

Socializar con la comunidad educativa el contenido de la Circular 044 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, promoviendo su conocimiento y apropiación por parte de directivos docentes, docentes, estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.

2. Fortalecimiento de espacios de reflexión pedagógica

Promover espacios de reflexión pedagógica que contribuyan al desarrollo de competencias ciudadanas relacionadas con la empatía, el cuidado, la corresponsabilidad y la convivencia, articulándolos con las dinámicas y necesidades propias de cada establecimiento educativo.

3. Articulación con la gestión institucional y pedagógica

Orientar la incorporación de las disposiciones de la Ley 2563 de 2025 y de la Circular 044 de 2026 en los procesos de gestión institucional y pedagógica, particularmente en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Educativo Comunitario (PEC), PIERC, Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), Centros de Interés y demás estrategias e iniciativas relacionadas con la educación ambiental y la formación integral.

4. Fortalecimiento de entornos educativos protectores

Impulsar acciones articuladas con las comunidades educativas y demás actores que contribuyan a la consolidación de entornos educativos protectores, al fortalecimiento de una cultura del cuidado y al respeto por todas las formas de vida.

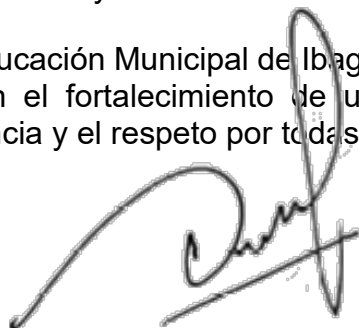
La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué invita a las instituciones educativas a desarrollar estas orientaciones de manera articulada con sus procesos institucionales, pedagógicos, ambientales y de formación integral, teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad educativa.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento de las apuestas institucionales en materia de formación integral, educación para la ciudadanía, convivencia escolar y sostenibilidad, en concordancia con los propósitos establecidos en la Ley 2563 de 2025 y las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Se anexa para conocimiento y aplicación la **Circular 044 del 4 de agosto de 2026 del Ministerio de Educación Nacional**, mediante la cual se establecen orientaciones para la implementación de la Ley 2563 de 2025.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué agradece a las instituciones educativas su compromiso con el fortalecimiento de una educación basada en la empatía, el cuidado, la convivencia y el respeto por todas las formas de vida.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal de Ibagué

Aprobó: Jairo Andrés Cortes, Director Calidad Educativa



Proyecto: Olga Lilia Caicedo – Profesional universitaria



Anexo: Circular 044 del 4 de agosto de 2026 – Ministerio de Educación Nacional.

CIRCULAR No. 044 de 2026

PARA: Gobernadores(as), Alcaldes(as), Secretarios(as) de Educación de Entidades Territoriales Certificadas y no certificadas, Directivos Docentes, Docentes, Consejos Directivos, Establecimientos Educativos públicos y privados.

DE: Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

ASUNTO: Implementación de la Ley 2563 de 2025 (Ley de Empatía) en lo relacionado con las orientaciones curriculares y el desarrollo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la educación media.

FECHA: 04 de agosto del 2026

En desarrollo de los principios constitucionales que reconocen la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, así como al deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, el Ministerio de Educación Nacional expide las presentes orientaciones para apoyar la implementación de la Ley 2563 de 2025 (Ley de Empatía), en lo relacionado con el artículo 2°, que modificó el artículo 6° de la Ley 2385 de 2024 sobre las orientaciones curriculares en protección y bienestar animal, y con el artículo 3°, relativo al Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Estas orientaciones se enmarcan en los propósitos de la formación integral, la educación ambiental, el fortalecimiento de las capacidades y competencias ciudadanas y socioemocionales, de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), las iniciativas ambientales, la ética del cuidado y la construcción de relaciones responsables con todas las formas de vida.

Su finalidad es brindar orientaciones a las Entidades Territoriales y a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales en la incorporación pedagógica del bienestar y la protección animal en los PRAE o iniciativas ambientales, promoviendo el fortalecimiento de capacidades docentes y el desarrollo de experiencias formativas para las y los estudiantes, desde un enfoque de interdependencia, ética del cuidado y respeto de la vida en todas sus



manifestaciones, consagrada en la Ley 115 de 1994, atendiendo las particularidades territoriales, culturales, sociales y ambientales de cada comunidad educativa.

La incorporación de la protección y el bienestar animal en los procesos educativos no constituye una actuación aislada, sino una expresión del reconocimiento de las relaciones de interdependencia que existen entre los seres humanos, los demás seres vivos, la naturaleza, la sociedad y la cultura. Desde esta perspectiva, la educación contribuye a la construcción de ciudadanías comprometidas con el cuidado de la vida en todas sus manifestaciones, la garantía de los derechos humanos y el respeto por la naturaleza y por los desarrollos jurisprudenciales que reconocen la necesidad de su protección integral.

1. OBJETO DE LA CIRCULAR

Brindar orientaciones a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para la implementación de la Ley 2563 de 2025, particularmente en lo relacionado con:

- a. La incorporación pedagógica de la protección y el bienestar animal en los procesos educativos.
- b. El fortalecimiento de los PRAE y demás estrategias de educación ambiental.
- c. La implementación de estrategias y proyectos pedagógicos relacionados con la protección de la biodiversidad, el bienestar animal, el cuidado de la vida y la sostenibilidad ambiental, en los proyectos educativos, semilleros, centros de interés, y el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO), en el marco de la autonomía de los establecimientos educativos.

2. CONCEPTOS ORIENTADORES

La Ley 2563 de 2025 representa un hito reciente dentro de una trayectoria institucional que encuentra sus fundamentos en la Constitución Política de 1991, se fortalece con la Ley General de Educación, la institucionalización de los PRAE, la Política Nacional de Educación Ambiental y los desarrollos normativos asociados a la acción climática, la protección de la biodiversidad y el bienestar animal. 

Su implementación se inscribe en los desarrollos conceptuales, pedagógicos y normativos que han orientado la educación ambiental y la formación integral en Colombia a partir de la Ley 115 de 1994.

En particular, guarda coherencia con la actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental¹, la cual concibe la educación ambiental como un proceso dinámico orientado a la construcción de ciudadanías críticas, responsables y comprometidas con el cuidado de la vida, desde una comprensión sistémica y compleja de las relaciones entre sociedad, cultura y naturaleza. Asimismo, reconoce que la educación ambiental constituye una dimensión de la formación integral y promueve el desarrollo de capacidades y competencias para comprender las interdependencias ecológicas, sociales, culturales, económicas y políticas que sostienen la vida.

Las orientaciones sobre la incorporación de la protección y el bienestar animal no constituyen un campo independiente de formación, sino que se comprenden como parte de los procesos educativos orientados al cuidado de la vida, la construcción de ciudadanía, el fortalecimiento de la dimensión ambiental y la promoción de relaciones responsables entre los seres humanos, los demás seres vivos y los territorios.

Desde esta perspectiva, la protección y el bienestar animal se articulan con los propósitos de los lineamientos para la formación integral, la Política Nacional de Educación Ambiental, PRAE, la educación para la ciudadanía, así como con los enfoques de interdependencia, ética del cuidado, justicia ambiental y respeto por la biodiversidad. Su incorporación en los procesos educativos busca contribuir al desarrollo de capacidades para comprender la complejidad de los desafíos socioambientales contemporáneos y promover acciones individuales y colectivas orientadas al cuidado de todas las formas de vida.

En consecuencia, la presente circular organiza los principales referentes que sustentan estas orientaciones, estableciendo una relación progresiva entre la formación integral para el cuidado de la vida, la comprensión de la dimensión ambiental, la ética del cuidado y la ciudadanía ambiental, el reconocimiento de los derechos humanos y la naturaleza, la incorporación de la protección y el bienestar



¹ Como resultado del proceso participativo desarrollado entre 2022 y 2025 en todo el país, y en cumplimiento de los compromisos climáticos que Colombia asumió ante la ONU bajo el Acuerdo de París, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación Nacional presentan la versión actualizada de la Política Nacional de Educación Ambiental. Enlace de consulta: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Informacion-Destacada/429363:Actualizacion-de-la-Politica-Nacional-de-Educacion-Ambiental>

animal como una expresión concreta de estos principios en los contextos educativos.

- 2.1. Formación integral para el cuidado de la vida:** La formación integral constituye uno de los principios orientadores del sistema educativo colombiano y busca promover el desarrollo pleno de las capacidades humanas en sus dimensiones cognitiva, ética, emocional, social, cultural, ciudadana y ambiental. Desde esta perspectiva, la educación no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que favorece la construcción de criterios para la comprensión de la realidad, la toma de decisiones responsables y la participación activa en la transformación de los contextos en los que las personas desarrollan sus proyectos de vida.

En consonancia con los Lineamientos para la Formación Integral en Educación Inicial, Básica y Media, la apuesta de la Educación Ciudadana para la Reconciliación, Antirracista, Socioemocional y para la Acción Climática (CRESE), y la Política Nacional de Educación Ambiental, la Formación Integral promueve el reconocimiento de la vida como eje articulador de los procesos educativos, fortaleciendo capacidades para el cuidado de sí mismo, de los demás, de los bienes comunes y de los territorios. En este marco, la protección y el bienestar animal constituyen oportunidades pedagógicas para fortalecer valores, actitudes y prácticas asociadas con la empatía, la corresponsabilidad, la solidaridad, el respeto por todas las formas de vida y la construcción de ciudadanía.

- 2.2. Dimensión ambiental y comprensión sistémica:** La dimensión ambiental es un componente transversal de la formación integral y se fundamenta en la comprensión del ambiente como un sistema complejo de relaciones dinámicas entre factores ecológicos, sociales, económicos, culturales, políticos y éticos. Desde esta perspectiva, la educación ambiental promueve la capacidad de comprender las interacciones entre los seres humanos y la naturaleza, así como los efectos que las acciones individuales y colectivas generan sobre los territorios y las diversas formas de vida.

La Política Nacional de Educación Ambiental plantea la necesidad de superar visiones fragmentadas de los problemas ambientales y avanzar hacia enfoques sistémicos que permitan comprender la interdependencia existente entre las personas, los animales, los ecosistemas y los procesos sociales. En este sentido, la protección y el bienestar animal se entienden

como parte de una comprensión integral de la biodiversidad y de las relaciones ecológicas que sustentan la vida. Su incorporación en los procesos educativos favorece el análisis crítico de los desafíos socioambientales contemporáneos y la construcción de respuestas pedagógicas contextualizadas desde los establecimientos educativos y las comunidades.

Los PRAE y las iniciativas ambientales, los centros de interés constituyen escenarios privilegiados para fortalecer esta comprensión sistémica mediante procesos de investigación, participación y acción orientados al reconocimiento de las problemáticas ambientales del territorio y la construcción colectiva de alternativas de transformación.

- 2.3. Ética del cuidado, ciudadanía ambiental y justicia socioambiental:** La ética del cuidado se configura como un referente central para la educación ambiental y para la construcción de sociedades más sostenibles y equitativas. Este enfoque reconoce la interdependencia entre los seres vivos y promueve relaciones fundamentadas en la solidaridad, el respeto y la corresponsabilidad frente a las condiciones que hacen posible la vida.

En el ámbito educativo, la ética del cuidado contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía ambiental, entendida como la capacidad de participar de manera crítica, informada y responsable en la toma de decisiones que afectan los territorios, los ecosistemas y las comunidades. Esta ciudadanía se construye a través de experiencias pedagógicas que favorecen el diálogo de saberes, la reflexión ética, la participación democrática y el reconocimiento de la diversidad biológica y cultural.

A su vez, la justicia socioambiental invita a reconocer que los impactos ambientales se distribuyen de manera desigual y que la protección de la vida exige considerar las relaciones entre equidad social, sostenibilidad ecológica y bienestar colectivo. Desde esta mirada, la educación contribuye a formar sujetos capaces de comprender los retos ambientales contemporáneos y de actuar de manera corresponsable frente a los desafíos asociados a la conservación de la biodiversidad, la protección animal y la sostenibilidad de los territorios.

- 2.4. Derechos humanos y de la naturaleza:** Los desarrollos normativos y jurisprudenciales recientes han fortalecido el reconocimiento de la estrecha relación entre los derechos humanos y la protección de la 

naturaleza, destacando que la garantía de condiciones dignas para las personas depende de la conservación de los ecosistemas y de las condiciones que hacen posible la vida. La educación ambiental contribuye a fortalecer esta comprensión mediante procesos formativos que permitan reconocer la interdependencia entre el bienestar humano, la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

En este contexto, los enfoques asociados a los derechos de la naturaleza amplían las perspectivas tradicionales de protección ambiental al reconocer el valor intrínseco de los ecosistemas y de las diferentes formas de vida. Estos desarrollos aportan elementos para fortalecer procesos educativos orientados al respeto, la protección y el cuidado de la biodiversidad, así como al reconocimiento de los deberes individuales y colectivos asociados a la conservación del patrimonio natural.

La articulación entre derechos humanos, derechos de la naturaleza y educación ambiental favorece la construcción de una cultura de paz con la naturaleza, basada en principios de corresponsabilidad, participación, justicia ambiental y cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.

- 2.5. Protección y bienestar animal:** En el marco de la Ley 2563 de 2025, la protección y el bienestar animal se incorporan a los procesos educativos como una expresión concreta de los principios de formación integral, educación ambiental, ética del cuidado y reconocimiento de la interdependencia entre los seres humanos, las demás formas de vida y los ecosistemas. Su abordaje pedagógico busca promover la comprensión de las relaciones entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas, fortaleciendo actitudes y prácticas de respeto, corresponsabilidad y cuidado.

La integración de estos enfoques deberá realizarse de manera transversal en los procesos educativos, respetando y reconociendo la autonomía escolar y la diversidad de contextos territoriales, culturales y ambientales del país. En consecuencia, no se plantea la creación de nuevas áreas o asignaturas, sino el fortalecimiento de los PRAE, de las iniciativas de educación ambiental, centros de interés y de otras estrategias pedagógicas institucionales que promuevan aprendizajes contextualizados y experiencias significativas relacionadas con la protección animal, la conservación de la biodiversidad y el cuidado de la vida.

3. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

3.1. Responsabilidades de las Entidades Territoriales

En el marco de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás normas que regulan la prestación del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas en educación desempeñan un papel fundamental en la implementación territorial de la Ley 2563 de 2025. En consecuencia, les corresponde orientar, acompañar y fortalecer a los establecimientos educativos de su jurisdicción para que incorporen, de manera progresiva y contextualizada, los principios de respeto por la vida, la protección y el bienestar animal, la conservación de la biodiversidad y el reconocimiento de las relaciones de interdependencia entre los seres humanos, los demás seres vivos y los ecosistemas. Para ello, sus responsabilidades son:

- 3.1.1.** Asistir técnicamente a los establecimientos educativos para fortalecer la incorporación de la dimensión ambiental en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y, de manera específica, en el PRAE y el SSEO, a partir de la lectura crítica de los contextos y problemáticas de los territorios. Esta incorporación en el currículo escolar deberá favorecer la comprensión de las relaciones de interdependencia entre los seres humanos, los demás seres vivos y los ecosistemas, promoviendo el respeto por la vida, el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad.
- 3.1.2.** Incorporar en sus Planes Territoriales de Formación Docente (PTFD), programas de formación continua, tales como diplomados, seminarios, cursos, talleres, conferencias y otras herramientas pedagógicas, que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos y capacidades en materia de protección y bienestar animal, así como en enfoques para la protección y conservación de la biodiversidad.
- 3.1.3.** Promover, gestionar o desarrollar acciones y procesos de formación que permitan a los educadores fortalecer sus conocimientos y capacidades en temas relacionados con la protección y el bienestar animal y en enfoques de conservación de la biodiversidad, con el fin de contribuir a la prestación de una educación de calidad para las niñas, niños y adolescentes del país.
- 3.1.4.** Impulsar, en el marco de sus procesos de acompañamiento y fortalecimiento institucional, la incorporación de los principios y disposiciones de la Ley 2563 de 2025 en las estrategias y proyectos 

pedagógicos que desarrollen los establecimientos educativos, considerando las características de sus contextos y territorios. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de una cultura de respeto por la vida, el bienestar animal, la biodiversidad y las relaciones de interdependencia entre los seres vivos y los ecosistemas.

- 3.1.5.** Reconocer y fortalecer la articulación con actores del territorio, entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizaciones de protección y bienestar animal y autoridades ambientales que favorezca la construcción de alianzas y procesos de trabajo conjunto que enriquezcan las estrategias pedagógicas de los establecimientos educativos, promoviendo la contextualización de los aprendizajes y el desarrollo de acciones relacionadas con el respeto por la vida, el bienestar animal y la biodiversidad.
- 3.1.6.** Impulsar espacios de diálogo, intercambio de saberes, gestión del conocimiento y trabajo interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento de los PRAE u otras iniciativas como estrategias de educación ambiental contextualizadas, favoreciendo el desarrollo de acciones pedagógicas relacionadas con el cuidado de la vida, la protección de la biodiversidad, el bienestar animal y la construcción de relaciones sostenibles entre las comunidades y sus territorios.
- 3.1.7.** Identificar y visibilizar experiencias de comunidades educativas en las cuales se estén desarrollando acciones pedagógicas relacionadas con la protección y el bienestar animal, promoviendo su intercambio y apropiación a través de redes de docentes y otros espacios de colaboración, con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento, el aprendizaje entre pares y la construcción colectiva de estrategias pedagógicas contextualizadas en los territorios.
- 3.1.8.** Identificar y divulgar oportunidades de formación, acompañamiento e intercambio de conocimientos ofrecidas por instituciones de educación superior, entidades del SINA, autoridades ambientales, organizaciones sociales y otros actores del territorio, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades pedagógicas de los docentes en temas relacionados con la protección y el bienestar animal.

3.2. Orientaciones para los establecimientos educativos

En coherencia con el marco estratégico de la Política Nacional de Educación Ambiental, y los lineamientos curriculares para la formación integral, y la formación

ciudadana y el desarrollo socioemocional los establecimientos educativos incorporarán la protección y el bienestar animal en sus procesos pedagógicos a partir del reconocimiento de la diversidad de iniciativas educativas existentes, su nivel de desarrollo y las dinámicas propias del contexto territorial e institucional. En este marco, los establecimientos educativos orientarán sus actuaciones a partir de las siguientes acciones:

- 3.2.1.** Fortalecer la incorporación de la dimensión ambiental en los procesos curriculares y pedagógicos, a partir de la lectura crítica de las realidades sociales, culturales y ambientales del territorio, favoreciendo la comprensión de las relaciones de interdependencia entre los seres humanos, los demás seres vivos y los ecosistemas, así como la construcción de una cultura de respeto por la vida, el bienestar animal y la biodiversidad.
- 3.2.2.** Fortalecer o resignificar los PRAE y el SSEO en articulación con el PEI, los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), los Proyectos Integrales de Educación Comunitaria Rural (PIERC) y los Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural (PIECR), según corresponda e incorporando, de manera contextualizada, acciones pedagógicas relacionadas con el cuidado de la vida, la protección y el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad.
- 3.2.3.** Desarrollar estrategias pedagógicas interdisciplinarias y experiencias de aprendizaje situadas que, en la educación básica, favorezcan la comprensión de las relaciones entre los seres humanos, los animales y los ecosistemas, y que, en la educación media, promuevan procesos de investigación escolar, aprendizaje basado en proyectos, centros de interés, y participación en iniciativas orientadas a la protección y el bienestar animal, la conservación de la biodiversidad y la atención de problemáticas socioambientales del territorio.
- 3.2.4.** Promover el desarrollo de capacidades ciudadanas, socioemocionales, éticas y ambientales en estudiantes, docentes y familias. En la educación básica, estas capacidades podrán fortalecerse mediante experiencias de sensibilización, observación, exploración del entorno y trabajo colaborativo; en la educación media, mediante procesos de liderazgo estudiantil, deliberación, participación comunitaria y formulación de iniciativas de transformación socioambiental.
- 3.2.5.** Promover procesos de educación ambiental basados en el diálogo de saberes, reconociendo los conocimientos comunitarios, territoriales.

ancestrales, científicos y académicos, con el fin de fortalecer la comprensión del trato ético hacia los animales, su protección y bienestar, así como su relación con el cuidado y la conservación de la biodiversidad, el equilibrio de los ecosistemas y el buen vivir de las comunidades.

- 3.2.6.** Identificar, fortalecer y dar continuidad a iniciativas pedagógicas relacionadas con el cuidado de la vida y la conservación de la biodiversidad, articulándolas con los PRAE y demás estrategias institucionales. En la educación básica, estas iniciativas podrán privilegiar experiencias de reconocimiento del territorio, observación de la biodiversidad y cuidado de los seres vivos; en la educación media, podrán complementarse con proyectos de investigación, innovación, apropiación social del conocimiento y acciones desarrolladas en el marco del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- 3.2.7.** Favorecer la participación progresiva de estudiantes, familias y comunidades en el diseño, desarrollo y evaluación de los PRAE. En la educación media se promoverá, además, el liderazgo estudiantil en el diseño y ejecución de proyectos comunitarios relacionados con la protección y el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad.
- 3.2.8.** Participar en redes, nodos y comunidades de práctica para compartir experiencias y fortalecer la gestión del conocimiento. En la educación media se promoverá, adicionalmente, la participación de los estudiantes en redes juveniles, iniciativas de ciencia ciudadana, voluntariado ambiental y otros escenarios de incidencia territorial relacionados con la protección y el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad.

4. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, la Resolución 4210 de 1996 y el artículo 3º de la Ley 2563 de 2025, los estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados podrán optar por la prestación del servicio estudiantil obligatorio en actividades relacionadas con la protección, bienestar animal y conservación de la biodiversidad.

El SSEO, que hace parte del currículo y, por ende, del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo público o privado, tiene una intensidad de ochenta (80) horas adicionales al tiempo en el que se desarrollan las actividades 

pedagógicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales propias de su formación y su cumplimiento es requisito indispensable para obtener el título de bachiller (Resolución 4210 de 1996) y no genera ningún tipo de empleo o relación laboral para el estudiante.

El propósito principal del SSEO es el de “integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social” (artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015).

De acuerdo con el artículo 2.3.3.4.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, “los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental”.

El SSEO “atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales” (artículo 4 de la Resolución 4210 de 1996).

En el marco de su autonomía los establecimientos educativos podrán incorporar en su PEI y a través de proyectos pedagógicos, actividades relacionadas con la protección y bienestar animal, la conservación de la biodiversidad, la educación ambiental y el cuidado de la vida, como escenarios para el desarrollo del SSEO.

Igualmente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertenecientes al SINA y establecimientos públicos o privados dedicados a la protección, bienestar animal y conservación de la biodiversidad, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del SSEO, definidos en el respectivo PEI, en el marco de la autonomía del establecimiento educativo.

A través de dichos convenios, las entidades en mención brindarán apoyo pedagógico y administrativo a los educadores y al establecimiento educativo con el fin de fortalecer los proyectos relacionados con el servicio social estudiantil 

obligatorio. Esto, teniendo en cuenta que la asistencia técnica o la cooperación en torno al SSEO pretende propiciar diálogos interinstitucionales, intergeneracionales y comunitarios, fortalecer los aprendizajes de los estudiantes, contribuir a su desarrollo personal y social, fortalecer los valores de solidaridad y aportar a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Es de señalar que los convenios entre los establecimientos educativos y las entidades que apoyan el SSEO no implican cobros o pagos al establecimiento educativo, a los educadores, estudiantes o a sus familias.

Las presentes orientaciones se fundamentan en un marco normativo y de política pública que, de manera progresiva, ha fortalecido el papel de la educación como escenario para la formación ciudadana comprometida con el cuidado de la vida, la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la construcción de relaciones responsables con todas las formas de existencia.



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (e)

Aprobó: Solman Yamile Díaz – Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media 
Aura María Quiroga – Asesora del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 
Revisó: Yonar Eduardo Figueroa – Asesor del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 
Sandra Viviana Olaya – Subdirectora de Fomento de Competencias 
Elaboró: Lady Carolina Ruiz – Subdirección de Fomento de Competencias 
Lesly Sarmiento – Subdirección de Fomento de Competencias 
Senia María Díaz – Subdirección de Fomento de Competencias 
Manuel Alejandro Ramírez – Subdirección de Fomento de competencias 